



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 476/12

Sucre, 03 de septiembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-129, de 17 de agosto de 2012 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0809/12 de 16 de agosto de 2012, suscrita por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 109/2012 "CONSTRUCCIÓN PUENTE PASARELA GUADALUPE - FASE I" D-7**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-7, mediante Nota Sub Alcaldía D-7 Cite Nº 428/12 de 12 de junio de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Responsable de Procesos de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo del G.A.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN PUENTE PASARELA GUADALUPE - FASE I" D-7**, con un Precio Referencial de Bs. 779.922,62, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, previa reunión de aclaración, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 42/2012 de 09 de julio de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PUENTE PASARELA GUADALUPE - FASE I" D-7**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 09 de julio de 2012, con Código Interno 135/12, Número de Confirmación: 855042, CUCE: 12-1101-00-320789-1-1, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 779.922,62, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Nº 144/12 de 12 de julio de 2012.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de CUATRO(4) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 19 de julio de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN de fecha 19 de julio de 2012 que RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de **"CONSTRUCCIÓN PUENTE PASARELA GUADALUPE - FASE I" D-7**, al proponente **Wilfredo Romero Salazar**, con un costo de Bs. 740.377,47 (SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE con 47/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE Nº 247/12 de 25 de julio de 2012, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación y ADJUDICA el Proceso de contratación de: **"CONSTRUCCIÓN PUENTE PASARELA GUADALUPE - FASE I" D-7**, al proponente **Wilfredo Romero Salazar**, con un costo de Bs. 740.377,47 (SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE con 47/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Que, el proceso de contratación del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN PUENTE PASARELA GUADALUPE - FASE I" D-7**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la Gestión 2012 registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gastos de 04 de mayo de 2012, con Prev. N° 04395, con Código SISIN A011110500000, Categoría Programática 18 0407 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 780.000.- (SETECIENTOS OCHENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS). Certificación Presupuestaria que ha sido debidamente actualizada con Preventivo No. 10151 de 19 de julio de 2012, conforme al Segundo Reformulado del POA y Presupuesto Gestión 2012, con un total autorizado de Bs. 780.000.- (SETECIENTOS OCHENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **"CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA EN LOS SECTORES DE educación, salud, micro riego, CAMINOS VECINALES, VÍAS URBANAS, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras"**.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, **"CONSTRUCCIÓN PUENTE PASARELA GUADALUPE - FASE I" D-7**, el proyecto se encuentra ubicado en la comunidad de Guadalupe, zona rio Chico del Distrito Municipal N° 7. El puente colgante, al igual que los otros tipos, es una estructura cuyo objeto es salvar una corriente de agua o una depresión del terreno. Aunque funcionalmente todos los puentes son iguales, existen ciertos detalles que los hacen diferentes como es el caso de los puentes suspendidos mediante cables y los mismos son sostenidos en torres de H°A°. El proyecto consiste en la construcción de un puente peatonal colgante para permitir el paso seguro sobre el Rio Chico para peatones, con una longitud de 108 metros, puente colgante con cables de acero, plataforma de madera dura, cuya estructura permitirá brindar seguridad y garantizara su transitabilidad durante todo el año; con los que se asegura un camino permanente para el transporte de los productos agropecuarios y la comercialización de la producción de la zona hacia los centros de consumo potencial. Disminuir los costos de transporte, las distancias y por ende los costos de comercialización.

Que, mediante Documento Privado, debidamente reconocido mediante formulario de reconocimiento de firmas N° 0110857 ante la Notaría de Fe Publica de Primera Clase N° 14 Abog. Bertiz Barriga Garcia, con el objeto de viabilizar la construcción de un puente pasarela, que se instalará en la comunidad de Guadalupe, sobre el Rio Chico ubicado en la sub centralia de Guadalupe, el Sr. Felipe Cruz Irani, cede una superficie de 50 M2 de su derecho propietario privado a favor de la comunidad de Guadalupe, a título gratuito con el objetivo de que se instale el anclaje para la construcción del puente pasarela, siendo este proyecto de carácter social y de uso colectivo que beneficia a los habitantes del lugar.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 109/12** de 10 de agosto de 2012 del proyecto de **"CONSTRUCCIÓN PUENTE PASARELA GUADALUPE - FASE I" D-7**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 116 a fs. 241
Certificación Presupuestaria de inicio de proceso a fs. 093
Certificación Presupuestaria Actualizada a fs. 93 A
Especificaciones Técnicas de fs. 034 a fs. 081
Informe Estudio de Suelos de fs. 031 a fs. 032
Certificación de Uso del Suelo a fs. 095
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 101 a fs. 106
Número de Identificación Tributaria a fs. 417
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 418
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 419
Certificación de no Adeudo a la AFP a fs. 420



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 4  
RAM 476/12

Registro de Comercio de Bolivia a fs. 421
Garantía de Cumplimiento de Contrato(Solicitud Retención del 7%) a fs. 427
Garantía de Correcta Inversión de Anticipos (No Consigna)

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 109
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 244
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 114
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 245
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 246
Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 394
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 405 a fs. 406
Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 396 a fs. 398
Resolución de Adjudicación de fs. 409 a fs. 410
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 389
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 247 a fs. 388

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1° APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 109/2012**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la Empresa Constructora ROMERO SALAZAR, legalmente representada por el Sr. René Romero Salazar, mediante Testimonio de Poder N° 516/2012, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN PUENTE PASARELA GUADALUPE - FASE I" D-7; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total Bs. 740.377,47 (SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE con 47/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO.

**Art. 2°** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-7.



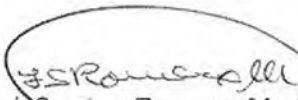
# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4 de 4  
RAM 476/12

- Art.3º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39. del D.S. N° 0181.
- Art.5º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN PUENTE PASARELA GUADALUPE - FASE I**" D-7, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas y la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6º** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Comunidad beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra "**CONSTRUCCIÓN PUENTE PASARELA GUADALUPE - FASE I**" D-7, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL



  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL